



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre siete de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00169 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA SA
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A
Asunto	Vincular al Ministerio Público

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena requerir a los peritos designados mediante providencia de julio 24 de 2019 (folio 234), para que tomen posesión al cargo designado, rindan su dictamen y certifiquen su idoneidad como peritos evaluadores, es decir, su inscripción en el RAA, en la categoría de “Intangibles especiales - servidumbre”.

De otro lado, se ordena enviar a la parte actora los documentos solicitados, esto es, copia del acta de notificación de los demandados, contestaciones de la demanda, los cuales, se remitirán a los siguientes correos: juridica@igga.com.co y mflorez@igga.com.co. No se envía las actas de posesión de los peritos designados, toda vez que a la fecha no se han posesionado.

Ahora, y luego de realizado un estudio minucioso al proceso, encuentra el Juzgado, la necesidad de comunicar la existencia del mismo, al MINISTERIO PÚBLICO en los términos contemplados en los artículos 45, 46, 610 del Código General del Proceso, para que dentro del término de veinticinco (25) días siguientes al recibido del respectivo oficio, manifieste lo que desde el ámbito de sus funciones considere pertinente (art. 612 del CGP).

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____	_____	fijado en	_____	_____
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____				a las 8:00.a.m
_____ SECRETARIO				